

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE**

**A LA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN – UAE CGN  
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDGPIF Nro. 19 de 2022  
Noviembre de 2022**

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor General

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para la Gestión  
Pública e Instituciones Financieras

Julio César Cárdenas Uribe

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Líder de auditoría

Jaime Esteban Granados Acevedo

Integrantes del Equipo auditor

Nidya Rocío Cortés González  
Leonor Estella Burbano Burbano  
María Trinidad Martínez Valderrama  
Yanira del Pilar Sierra Salgado  
Yamil Armando Espitia Ruiz  
Fabian Eduardo Palencia Buelvas

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
1.1	OBJETIVOS .....	4
1.2	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	5
1.3	MARCO NORMATIVO.....	6
1.4	RESPONSABILIDAD DE LA CGR .....	7
<b>2.</b>	<b>OPINIÓN CONTABLE</b> .....	<b>8</b>
<b>3.</b>	<b>EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO</b> .....	<b>8</b>
<b>4.</b>	<b>EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL</b> .....	<b>8</b>
<b>5.</b>	<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b> .....	<b>9</b>
5.1	OPINIÓN RAZONABLE .....	9
5.2	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES .....	9
<b>6.</b>	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b> .....	<b>9</b>
<b>7.</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	<b>10</b>
<b>8.</b>	<b>ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS</b> .....	<b>10</b>
<b>9.</b>	<b>RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	<b>10</b>
<b>10.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	<b>11</b>
<b>11.</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	<b>12</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	<b>13</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>ESTADOS FINANCIEROS</b> .....	<b>24</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	<b>27</b>
<b>ANEXO 4</b>	<b>RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	<b>29</b>

Bogotá, D.C.

Doctora

**MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ**

Contadora General de la Nación

Contaduría General de la Nación

Calle 26 # 69 – 76 Edificio Elemento (Aire) piso 15

[mmonsalve@contaduria.gov.co](mailto:mmonsalve@contaduria.gov.co)

[lmurillo@contaduria.gov.co](mailto:lmurillo@contaduria.gov.co)

Bogotá D. C.

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera

Respetada doctora Marleny:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN, por la vigencia 2021, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, así como la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera - AF.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UAE CGN, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado para el Proceso Auditor - APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la UAE CGN, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 OBJETIVOS**

La CGR realizó AF a la UAE CGN por la vigencia 2021, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el

- marco de información financiera y normativa aplicables, y si estos se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
  3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y emitir la opinión correspondiente.
  4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, para efectos de su refrendación.
  5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
  6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2021.
  7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
  8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2021 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2021.

## 1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Constitución Política de 1991<sup>1</sup>, estableció el cargo de Contador General, como funcionario de la rama ejecutiva, para llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territoriales o por servicios. La ley 298 de 1996, creó la Contaduría General de la Nación - CGN, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

El decreto 143 de 2004 precisó que, corresponde a la CGN *“llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan. Igualmente, uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”*.

La misión de la UAE CGN es ser la entidad rectora de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente

La UAE CGN es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, y del contenido de la información suministrada a

---

<sup>1</sup> Artículo 354

la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

### 1.3 MARCO NORMATIVO

#### **Regulación Contable**

- Resolución 533 de 2015<sup>2</sup> Marco normativo para entidades de gobierno, de la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificatorias.
- Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 de la CGN, por la cual derogó el anexo de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 193 de 2016 por el cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Circular Externa 057 16 de noviembre de 2021, del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, relacionada con los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2021 y apertura del año 2022 en el sistema integrado de información financiera - SIIF Nación.
- Instructivo No 001 del 04 de diciembre de 2020, de la Contaduría General de la Nación, relacionada con las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Manual de Políticas Contables adoptado por la CGN mediante de la resolución 492 de 2018, actualizado por medio de la resolución 430 del 26 de diciembre de 2019.

#### **Regulación Presupuestal**

- Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021*".
- Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*".

---

<sup>2</sup> Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones

- Decreto 1805 del 31 de diciembre del 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.
- Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020, por la cual el MHCP establece los criterios para el cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021”.
- Circular Externa 032 del 5 de noviembre de 2021 del MHCP, que establece los criterios para el *“Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2022”*.

#### 1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica Nro.0012 de 2017 expedida por la CGR, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas

por la UAE CGN, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. OPINIÓN CONTABLE**

### **2.1 OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de la UAE CGN presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

## **3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO**

Según la verificación realizada en la etapa de ejecución de la auditoría a los controles establecidos por la UAE CGN para la mitigación de los riesgos identificados en planeación, se obtuvo una calificación general del diseño de control **ADECUADO**, que trae como resultado un control fiscal **EFICIENTE**. Para establecer esta calificación se diligenció el Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles de la Guía de Auditoría Financiera.

Lo anterior se sustenta en que La UAE CGN cuenta con políticas, procesos y procedimientos documentados y actualizados; además se realiza seguimiento y monitoreo permanente de los controles para mitigar la materialización de riesgos por cada área responsable. Los controles establecidos son eficientes para las labores relacionadas con el manejo financiero.

No obstante, se observaron deficiencias en el proceso de reporte de la rendición de la Cuenta Fiscal en el SIRECI, y que no ha implementado una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable y el control del consecutivo en la numeración de los contratos.

## **4. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO**

La Oficina Coordinadora de Control Interno – OCCI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, desarrolló su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

En este sentido, acorde con sus funciones, realizó 10 auditorías, 30 informes de ley y 3 informes de supervisión, notificación y vigilancia. Estos informes fueron puestos a disposición del equipo auditor de la CGR, en consonancia con la labor de



articulación de los controles de primer y segundo nivel. Evaluado su contenido, se evidencia el aporte de la OCCI en cuanto a la verificación del diseño e implementación efectiva de los controles, la entrega de recomendaciones, la evaluación de los procesos de tecnología de información, así como el proporcionar información sobre la eficiencia, efectividad e integridad de los controles tecnológicos y sobre el diseño e implementación de políticas y otros controles.

Así mismo, la OCCI realizó seguimiento a los planes de acción y de mejoramiento, incluido el de la CGR, monitoreando su cumplimiento. Sus pronunciamientos, que incluyen recomendaciones (artículo 12, literal g, Ley 87/93), sirvieron a la CGR como insumo complementario para adelantar su labor de control fiscal.

Por otra parte, en cuanto al control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, se establece que la OCCI cumple con los requerimientos exigidos por la Ley.

## **5. OPINIÓN PRESUPUESTAL**

### **5.1 OPINIÓN RAZONABLE**

En opinión de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la UAE CGN para la vigencia 2021 es **RAZONABLE**, toda vez que fue preparado, programado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad al marco normativo aplicable. La CGR no evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que impactaran la información presupuestal de la UAE CGN.

### **5.2 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES**

Respecto a la Refrendación de las Reservas Presupuestales, la Ley 42 del 26 de enero de 1993<sup>3</sup>, establece en su artículo 40<sup>4</sup> la facultad de la CGR respecto a la refrendación.

Al cierre de 2021 la UAE CGN constituyó 23 Reservas Presupuestales por \$1.146.442.004,95; como resultado de la evaluación de las 23 reservas, se estableció que la UAE CGN dio cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR refrenda el 100% de las reservas presupuestales constituidas.

## **6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA**

La UAE CGN reportó la Cuenta Fiscal a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes – SIRECI, de manera oportuna, íntegra y consistente, acorde con lo preceptuado en la Resolución Reglamentaria Orgánica Reg-Org-42

<sup>3</sup> Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

<sup>4</sup> Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto.

del 26 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta fiscal de la UAE CGN, por la vigencia fiscal 2021.

**Tabla No. 1.**  
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal Vigencia 2021

<b>OPINION CONTABLE</b>	<b>OPINION PRESUPUESTAL</b>
Sin salvedades	Razonable
<b>FENECE</b>	

## 7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Basados en el reporte al SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2021, se validaron 7 hallazgos, con igual número de acciones de mejora, que tienen fecha de vencimiento entre los años 2017 y 2018, acorde con lo registrado en el Formato 8 Efectividad del Plan de Mejoramiento.

Producto de la evaluación se concluyó que, sobre los 7 hallazgos validados, a los que corresponden igual número de acciones de mejora, el equipo auditor de la CGR conceptúa el cumplimiento y efectividad de 6 de ellos, los cuales pueden ser retirados del plan de mejoramiento (Anexo 3).

Sobre el hallazgo 2 de la vigencia 2016, relacionado con la inconsistencia entre lo registrado contablemente por provisión de procesos judiciales y lo reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas SIRECI, se encuentra que la acción correctiva no es efectiva.

En consecuencia, el plan de mejoramiento de La UAE CGN es EFECTIVO, dado que obtuvo un porcentaje de efectividad del 85,7<sup>5</sup>%.

## 8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor no se recibieron insumos ni solicitudes ciudadanas.

<sup>5</sup> Numeral 3.6 Guía de Auditoría Financiera. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo

## **9. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Efectuada la verificación presupuestal de los recursos para la participación ciudadana, acorde con lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, se establece que, si bien, la UAE-CGN no incorporó directamente recursos en el presupuesto de la vigencia, si se ejecutaron mediante tres (3) contratos (121, 67 y 32 de 2021) y una (1) orden de compra (64535 de 2021) por servicios de correo electrónico para la UAE-CGN por \$202.452.537, utilizando el rubro presupuestal de inversión, asociados a los proyectos “*fortalecimiento e integración de los sistemas de gestión y control de la CGN a través del sistema integrado de gestión institucional - SIGI nacional*” y “*fortalecimiento de la plataforma tecnológica para la prestación de los servicios de la CGN nacional*”; dando cumplimiento con los objetos y la satisfacción de las necesidades contratadas, (anexo No.4).

Se evidencia que la UAE-CGN cumple con el objeto de la norma, en la medida que desarrolla proyectos y actividades que propenden mecanismos efectivos de participación de las personas y organizaciones civiles en los asuntos públicos de interés general, de los cuales no se evidenciaron incorrecciones materiales relacionadas con el registro y pago de las obligaciones para estos asuntos.

En ese sentido, cuenta con 9 tipos de población objetivo: academia, ciudadanos, entes certificadores, entes de control, entes reguladores, entidades de la administración pública, organismos multilaterales, proveedores y contratistas y servidores públicos. Con estos grupos se llevaron a cabo todas las actividades de participación ciudadana, programadas durante la vigencia 2021.

De acuerdo con lo anterior, la UAE CGN diseña, mantiene y mejora los espacios que garantizan la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública, sean estos: diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento; se formuló el Plan de Participación Ciudadana, al cual se le hace seguimiento de forma semestral, dando cumplimiento a la normativa expedida por la CGN (literal (e) del artículo 30 de la Resolución 193 del 19 de junio de 2019).

En lo referente al proceso de Rendición de Cuentas se dio cumplimiento a los documentos CONPES 3654 de 2010 y al Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC), con el contrato 213 de 2021, suscrito con el objeto de “*Contratar la publicación, aviso de invitación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN U.A.E. CGN, vigencia 2020*”.

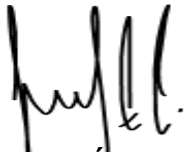
## **10. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la AF adelantada a la UAE CGN, para la vigencia 2021, se determinaron dos (2) hallazgos administrativos.

## 11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La UAE CGN debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [sportesireci@contraloria.gov.co](mailto:sportesireci@contraloria.gov.co) y [claudial.vargas@contraloria.gov.co](mailto:claudial.vargas@contraloria.gov.co).

Atentamente,



**JULIO CÉSAR CÁRDENAS URIBE**  
Contralor Delegado para la Gestión Pública  
e Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal  
Aldalivar Solano Motta - Supervisor  
Jaime Esteban Granados Acevedo - Líder



Elaboró: Equipo Auditor:  
Jaime Esteban Granados Acevedo - Líder  
Nidya Rocío Cortés González  
Leonor Estella Burbano Burbano  
María Trinidad Martínez Valderrama  
Yanira del Pilar Sierra Salgado  
Yamil Armando Espitia Ruiz  
Fabián Eduardo Palencia Buelvas

## ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la AF se determinaron dos (2) hallazgos administrativos, a saber:

### Hallazgo Nro.1. Reporte en la plataforma SIRECI

La CGR, expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica Reg-Org-42 del 26 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información - SIRECI.

El artículo 2° de esta resolución establece como de obligatorio cumplimiento el Método y Forma de rendir Cuenta e Informe por parte de todas las entidades del orden nacional (...), sujetos a la vigilancia y control fiscal de la CGR, que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; esto, por disposición Constitucional y Legal

El artículo 3o. establece como deber legal y ético de todo gestor fiscal de “*informar y responder*” ante la CGR, por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

El artículo 5° define lo que se entiende por Cuenta e Informe, refiriéndola como la información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos.

La herramienta tecnológica establecida como canal Institucional por la CGR para que los representantes legales de las entidades nacionales, territoriales y particulares, que manejen fondos, bienes y recursos públicos, rindan cuenta, informe y otra información, reglamentadas en el presente acto administrativo, es el SIRECI, artículo 7°.

El término, de que habla el artículo 9, es la fecha límite de rendición de la cuenta anual consolidada, establecida en el SIRECI, para cada sujeto de control (...), fecha que está comprendida, en el año siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido del último día hábil del mes de febrero y el cuarto (4) día hábil del mes de marzo de cada año.

El año Fiscal comprende el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre del respectivo año, y corresponde a la vigencia en la que se genera la información que deben rendir en la cuenta anual consolidada.

La fecha límite de rendición anual de la cuenta consolidada, establecida en el SIRECI, está establecida dentro del rango comprendido del último día hábil del mes de febrero y el cuarto (4) día hábil del mes de marzo de cada año.

PARÁGRAFO del Artículo 12. En el SIRECI cada sujeto de vigilancia y control fiscal tendrá asignada una única fecha límite máxima para su rendición dentro de los rangos señalados en el presente artículo, según corresponda. La misma, debe ser consultada por los sujetos de vigilancia y control fiscal en el SIRECI.

Visto el reporte que aparece en el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes SIRECI de la CGR, se evidencia que la UAE CGN, identificada con código 229, rindió la Cuenta o informe anual consolidado, Modalidad M-1, en los 15 formularios diseñados para el efecto, dentro de los plazos, fechas de envío y corte establecidos, es decir entre el 01 y 03 de marzo del 2022; sin embargo, revisado el contenido del Formulario F9, diseñado para reportar la “*relación de procesos judiciales*”, se observa que la Entidad diligenció la información con corte a 31 de diciembre del 2021, sin incluir la totalidad de los procesos activos, en la forma y presentación establecidos.

De acuerdo con la información reportada en el F9, de la Plataforma SIRECI, aparece únicamente el proceso con radicado No. 11001333101320060006400, acción o medio de control, Protección de Los Derechos e Intereses Colectivos.

En información enviada por la CGN al equipo auditor, en respuesta a oficio 2022EE0155231, se remite la comunicación interna número 20221030000663, donde se reportan 3 procesos judiciales con corte a 31 de diciembre del 2021. Un proceso de Nulidad simple, demandante, Universidad Nacional y dos (2) procesos de Nulidad y restablecimiento del derecho, uno de ellos con Calificación del riesgo procesal Alto y provisionado por \$159.644.991.

Consultado con la CGN, la entidad manifiesta haber enviado en Excel el formulario F9, debidamente diligenciado con los campos respectivos. Sin embargo, en el reporte del Formato Excel generado por el SIRECI, no aparece dicha información. En tal sentido, se configura una deficiencia en el proceso de rendición de la cuenta fiscal.

Esta situación se presenta, por falta de la verificación del estado de los formularios cargados y/o validación de la información reportada, lo que indica debilidades de control en el cumplimiento de esa actividad para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del respectivo año, correspondiente a la vigencia en la que se generó la información a rendir en la cuenta anual consolidada.

## **Respuesta de la UAE CGN**

A través del oficio con radicado número 20221000064691 del 3 de noviembre de 2022, la CGN da respuesta a la observación comunicada con oficio 2022EE0190638.

Argumenta la CGN que el Grupo Interno de Trabajo – GIT de Planeación realizó el ingreso al Módulo de Diligenciamiento de apoyo para el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI y se revisaron los formatos y plazos para la rendición de la cuenta anual. Refiere el paso a paso del proceso interno, describe las actividades realizadas y los controles utilizados para recibir los reportes con fijación de plazos para su diligenciamiento, mediante solicitud a las diferentes dependencias encargadas del suministro y elaboración de los formatos requeridos para su transmisión a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, mismos que fueron transmitidos oportunamente en la plataforma SIRECI y recibidos de conformidad, como se evidencia en la certificación expedida por la CGR del 03 de marzo del 2022 que confirma el recibo de la información presentada por el sujeto de control.

En relación con el formulario F9, de Procesos judiciales, allega con la respuesta un archivo diligenciado por el GIT de Jurídica en el que se evidencia el reporte de cuatro (4) procesos judiciales, con corte a 31 de diciembre del 2021. Con ese documento, la UAE CGN refiere la confirmación en el cumplimiento del diligenciamiento del formulario respectivo.

## **Análisis de la Respuesta**

La CGR evidencia que la CGN reportó la información de la Cuenta Anual Consolidada con sus respectivos formularios electrónicos, dentro del plazo establecido. Sin embargo, con respecto al contenido de la información en el Formulario F9, este no coincide con el archivo entregado en la respuesta.

Al respecto, en reunión realizada con la Oficina de Planeación de la CGN el 9 de noviembre de 2022, se solicitó a la entidad que ingresara con su usuario a la Plataforma SIRECI para verificar la información que aparece reportada. El responsable de transmitir la información, indicó que el sistema storm<sup>6</sup> a través del cual se transmitió la información, no permite tener acceso al usuario a verificarla en formato Excel, dado que su transmisión se efectúa en archivos planos, como se evidenció con la traza que se realizó, en la verificación.

---

<sup>6</sup> de supervisión y control

No obstante, en el reporte generado por la CGR, en el formato 9 aparece únicamente el proceso con radicado No. 11001333101320060006400 en tanto que, en el archivo denominado “*Versión ajustada*”, remitido con la respuesta a esta observación, por la CGN, se relacionan 3 procesos más. En consecuencia, se ratifica como hallazgo en los términos del presente informe.

## Otros Hallazgos

### **Hallazgo Nro. 2 Control Fiscal Interno**

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 87 de 1993 el **Control Interno** se entiende como “*el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...*”

El marco legal<sup>7</sup> aplicable determina la obligatoriedad para las entidades y organismos del sector público de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno contable.

Es así como, el artículo 3º de la Ley 87 de 1993, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad. Por su parte, el literal k) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de “*Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley*”.

Adicionalmente, el literal r) del artículo 4 de la Ley 298 de 1996 la asigna a la Contaduría General de la Nación, entre otras funciones, la de “*Coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables*”.

En atención al marco normativo señalado, revisados los procesos financieros se evidencian las siguientes inconsistencias, que corresponden a deficiencias de Control Fiscal Interno:

1. Metodología de reconocido valor técnico para cálculo de la provisión contable.

Mediante Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

---

<sup>7</sup>Artículo 206, 269 y 364 de la Constitución Política de Colombia

Artículo 3 de la ley 87 de 1993

Artículos 27 y 32 ley 489 de 1998

Resolución No.357 de 2008 Contaduría General de la Nación – Derogada por la Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación

Artículo 5 del Decreto 2145 de 1999



A través de la Resolución número 356 de 2007 la CGN adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables. Según lo dispuesto en el Capítulo V del citado Manual, las entidades estatales deberán llevar el registro contable de las cuantías de los procesos adelantados en su contra, en cuentas de orden o dentro del balance, dependiendo del estado del proceso.

Por medio de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado, entre otros componentes<sup>8</sup>, por las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Con el objeto de que se disponga de una información confiable, la ANDJE, consideró que se atendieran a los principios, normas técnicas y procedimientos de que trata el Régimen de Contabilidad Pública; aspectos a los que hace referencia el Procedimiento de Control Interno Contable, donde al enunciar los objetivos señala que deberán identificarse los procesos contables que habrán de aplicarse en el reconocimiento de los hechos económicos que generen las operaciones que afectan la contabilidad de la entidad.

Al respecto, el Procedimiento de Control Interno Contable de la CGN, señala en la Resolución 080 del 2021:

*2. Demandas, Arbitrajes y Conciliaciones Extrajudiciales Interpuestas o Radicadas Por Terceros en Contra de la Entidad.*

*2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial.*

*Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. **Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.** Cuando la entidad considere que **la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.** (resaltado fuera de texto).*

---

<sup>8</sup> Conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, estructuró una metodología de reconocido valor técnico para calcular la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, en aplicación al marco normativo mencionado, procedimiento que cumple con los aspectos propios de los Marcos Normativos de Contabilidad expedidos por la CGN, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), contenida en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016.

La Resolución 353 de 2016 prescribe que la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la norma de provisiones. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

El numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, estableció entre las funciones del apoderado de la entidad, frente al Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, se encuentra la de “(...) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se defina para tal fin”.

Revisado el Manual de Políticas Contables, este contempla, de manera general, el reconocimiento del pasivo contingente por litigios y demandas y el procedimiento interno aplicable. Al respecto, la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, en precepto que ratifica la Resolución 080 de 2021 de la UAE CGN, dispone que la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y, cuando considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

Evaluada los procedimientos contables existentes, se evidencia que la entidad no ha implementado, ni incorporado, una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en su contra, situación originada en deficiencias de control interno contable, que podría dar lugar a inconsistencia en el cálculo de las provisiones, al no tener una metodología estándar de aplicación.

## 2. Numeración de contratos

A partir del análisis de la contratación, dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios, revisada la base de datos de los procesos contractuales vigencia 2021, suministrada por la CGN, se encontraron las siguientes situaciones que evidencian

debilidades en el sistema de Control Interno, por errores de registro encontrados en el SECOP II, o falta de publicidad<sup>9</sup>.

- Deficiencias de control en la asignación de los números de los contratos, lo cual puede generar confusión en los documentos que los soportan, por duplicidad en la numeración y alteración del orden consecutivo.
- Como efecto de lo anterior, se registran los procesos contractuales conforme a la modalidad de contratación escogida y a las directrices internas, sin que, posteriormente, se edite el número en el campo correspondiente en el SECOP II, generando duplicidad en la numeración como se evidencia en los contratos C-187-2021; C-240-2021 y C-245-2021 (ver tabla).
- Igualmente, que no se publiquen los contratos en la plataforma SECOP II, como se evidenció para el contrato C-187-2021, suscrito con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.

No. Contrato
C-187-2021
187-2021
C-240-2021
240-2021
C-245-2021
C-245-2021

Esta misma deficiencia fue observada en contratos de vigencias anteriores y obedece a falencias en los mecanismos de Control Fiscal Interno, situación que dificulta disponer de la información, para acceso y consulta, de manera sistemática, organizada y oportuna.

### **Respuesta de la UAE CGN**

A través del oficio con radicado número 20221000065751 del 6 de noviembre de 2022, la CGN da respuesta a la observación comunicada con oficio 2022EE0192323.

Punto 1. Metodología de reconocido valor técnico para cálculo de la provisión contable

Sobre este punto, argumenta la UAE CGN:

*“...se hace necesario hacer las siguientes precisiones normativas:*

---

<sup>9</sup> Artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

El numeral 4.1. que integra el conjunto de normas para entidades de gobierno actualizado mediante resolución 211 de 2021, en relación con la definición de políticas contables establece:

*“Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros”.*

A su vez y de manera coherente con las normas específicas, el procedimiento de control interno contable actualizado mediante resolución 193 de 2016, establece:

#### *“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones”*

*“La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.*

*Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.*

*Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.*

*También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente.*

*De otra parte, el numeral 2.2.5. de manual de políticas contables de la entidad, en lo relativo a pasivos contingentes establece:*

#### *“2.2.5. PASIVOS CONTINGENTES”.*

*2.2.5.1 Alcance. Los activos y pasivos contingentes son de naturaleza posible de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará, por la ocurrencia o la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.*

*A la CGN le han interpuesto demandas por parte de terceros, que se han evaluado para su reconocimiento, teniendo en cuenta la res 533 de 2015 y sus modificaciones.*

#### *2.2.5.2. Documentación requerida*

- Comunicación Interna GIT de jurídica.*

#### *2.2.5.3. Actividades del proceso*

*La CGN debe evaluar la probabilidad de pérdida del proceso para identificar si en las demandas interpuestas, existe una obligación remota, posible o probable.*

*En caso de ser remota, no se debe reconocer en la contabilidad, pero debe ser objeto de revisión como mínimo al final del periodo contable.*

*Por su parte, el GIT Jurídica de la entidad, aplica el procedimiento GJU-PRC05 - REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, que tiene como objetivo “Representar judicial y extrajudicialmente a la Contaduría General de la Nación, ante las distintas instancias, autoridades judiciales y entidades de Control del Estado, mediante delegación o poder otorgado por el Contador General de la Nación, además cumplir con el envío de la información al Sistema Único de Información de la actividad litigiosa de la gestión jurídica eKOGUI y los demás informes requeridos por las diferentes entidades de Control.”*

*En dicho procedimiento se detalla el marco normativo aplicable a la representación judicial y extrajudicial de la entidad, así como el paso a paso de las actividades que debe llevar a cabo el abogado que ejerce tal representación, para atender no solamente los lineamientos relativos al reconocimiento, medición y revelación contable, sino para gestionar de manera integral la actividad litigiosa y mitigar los riesgos fiscales que de ella se derivan como propósito del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI creado para las entidades públicas del orden nacional.*

*Para efecto de la aplicación de la metodología de reconocido valor técnico el GIT Jurídica emplea una hoja de cálculo con los parámetros establecidos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.*

*El GIT jurídico envía comunicación interna indicando lo relativo a la calificación de riesgo procesal de las demandas con pretensión económica, a la luz de los parámetros establecidos por el Sistema Único del Gestión e Información del Estado de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.*

*Cuestión que demuestra el acogimiento de la metodología, reconociendo el valor técnico adoptado mediante resolución 353 de 2016 expedida por dicha entidad con apego a las normas legales que le confieren la organización integral del sistema.*

**Conclusión:**

*Por todo lo citado anteriormente se concluye que:*

- 1. El manual de políticas contables de la entidad contiene el acuerdo a través del cual se establece que el GIT Jurídica de la entidad, remitirá mensualmente el informe sobre los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad.*
- 2. A su vez, el GIT Jurídica, cuenta con un procedimiento específico en el que se indica que dichos procesos se gestionan atendiendo integralmente todas las normas legales, lineamientos expedidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, entre las cuales se cuenta con la Resolución 353 de 2016 que contiene la metodología de reconocido valor técnico.*
- 3. Con el uso de la tabla de Excel parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión*

*contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad se garantiza la consistencia en el cálculo de las provisiones, de aplicación generalizada no solo en la entidad sino en todo el sector público.*

*4. Además de lo anterior, los informes de contingencias litigiosas U.A.E. Contaduría General de la Nación que mensualmente presenta el GIT Jurídica a Secretaría General de la entidad dan cuenta de la materialización y seriedad con la que se controlan los procesos desde la perspectiva jurídica y financiera.*

*Lo mencionado anteriormente, se adjunta (Anexo. 01)”.*

## Punto 2. Numeración de contratos

Sobre este punto, argumenta la UAE CGN:

*“En relación con el análisis realizado a la asignación de los números consecutivos de la contratación, efectivamente durante la vigencia 2021, se presentó duplicidad en la enumeración de los contratos 240 y 245.*

*Situación que, al momento de ser detectada, inmediatamente se implementó un control en el drive de la entidad para evitar este tipo de situaciones.*

*Cabe mencionar que, evaluando este control, se pudo evidenciar que hasta la fecha ha resultado ser efectivo, por lo que se continuará con él.*

*Sin embargo, en relación con el contrato 187 de 2021 celebrado con el ICONTEC, donde la CGR afirma no estar publicado, se hace necesario aclarar que el consecutivo de este contrato es el No. 186/21.*

*Situación presentada por un error de digitación al momento de reportar la información a la CGR, pero que en el SECOP II y demás aplicaciones se encuentra debidamente celebrado, ejecutado y publicado”*

## **Análisis de la respuesta**

Punto 1. Metodología de reconocido valor técnico para cálculo de la provisión contable

En el procedimiento definido por la UAE CGN para el GIT Jurídica, si bien considera el marco normativo, no se encuentra desarrollada la actividad para el reconocimiento, medición y revelación contable de las contingencias judiciales, ni contempla la aplicación de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, como lo preceptúa la UAE CGN en la Resolución 080 de 2021, que hace parte del marco normativo y es modificatoria del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales. Estas normas señalan la utilización de una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y, en caso de considerar que la metodología contenida en

la Resolución 353 de 2016 se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

Si bien, la UAE CGN indica que dispone de una hoja de cálculo con los parámetros del Ekogui, esto no está establecido en el procedimiento GJU-PRC05, Versión 10, del 21 de febrero de 2020, al que se hace referencia en la respuesta.

Por otro lado, respecto de las comunicaciones internas que reportan lo relativo al riesgo procesal, estas no permiten concluir que la entidad haya adoptado formalmente la metodología de la ANDJE; sobre este punto, la resolución 533 de 2015 de la CGN precisa la estructura del marco normativo para las entidades de gobierno, el cual está conformado entre otros, por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, así como los Procedimientos Contables.

Al respecto, se observa que la entidad no ha incluido dentro de sus procedimientos una metodología de reconocido valor técnico para cálculo de la provisión contable, en concordancia con lo establecido en las normas del control interno y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación del apoderado, preceptuada en el artículo 2.2.3.4.1.10., numeral 5 del Decreto 1069 de 2015, es obligación de la entidad incluir, dentro de su procedimiento, la metodología para el cálculo de la provisión contable, bien sea acogiendo la definida por la ANDJE o, en su defecto, la que defina la propia entidad.


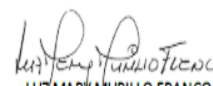
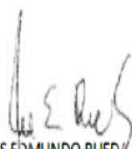
En consecuencia, de acuerdo con el análisis efectuado, se ratifica la inobservancia de la UAE CGN respecto de la metodología para el cálculo de la provisión contable por litigios.

## Punto 2. Numeración de contratos

La entidad acepta que ha incurrido en errores al asignar la numeración consecutiva a la contratación; así mismo, se verifica por parte de la CGR la publicación del contrato del ICONTEC, reportado con número errado por la UAE CGN, situación que ratifica las deficiencias en los controles sobre la numeración de los contratos.

Con base en el análisis adelantado, para los 2 puntos observados, se configura hallazgo en los términos en que fue comunicado.

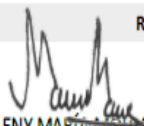
## ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS

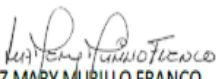
UAE - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 de diciembre de 2021 (Valores expresados en pesos colombianos)					
Código	ACTIVO	NOTAS	Código	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTAS
	<b>CORRIENTE</b>			<b>CORRIENTE</b>	
		<b>814.895.481,22</b>			<b>2.170.883.989,48</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	(5) 8.889,78	24	Cuentas por pagar	(21) 1.192.954.109,48
13	Cuentas por cobrar	(7) 1.155.823,00	25	Beneficios a empleados	(22) 954.604.546,00
19	Otros activos	(16) 813.730.768,44	27	Provisiones	(23) 23.325.334,00
				<b>NO CORRIENTE</b>	
					<b>159.644.991,00</b>
	<b>NO CORRIENTE</b>		27	Provisiones	(23) 159.644.991,00
16	Propiedad, planta y equipo	(10) 3.507.991.222,38		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.330.528.980,48</b>
19	Otros activos	(14) 10.436.649.226,24		<b>PATRIMONIO</b>	<b>12.429.006.949,36</b>
			31	Patrimonio de las entidades de gobierno	(27) 12.429.006.949,36
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14.759.535.929,84</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14.759.535.929,84</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	(26.1)		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	(26.2)
83	Deudoras de control	4.289.186,33	91	Cuentas de orden acreedoras	110.719.723,17
89	Deudoras por contra (CR)	-4.289.186,33	99	Acreedoras por contra (DB)	-110.719.723,17
					
	MARLENY MARÍA M. SALVE VÁSQUEZ			LUZ MARY MURILLO FRANCO	
	REPRESENTANTE LEGAL			SECRETARIA GENERAL	
					
				JESÚS EDMUNDO RUEDA GUERRERO	
				PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CGN	
				T.P - 72359- T	




UAE - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO DE RESULTADOS  
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Valores expresados en pesos colombianos)

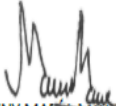
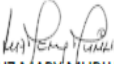
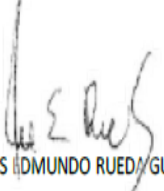
Código	INGRESOS Y GASTOS	NOTAS	
	<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
	<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	( 28 )	<b>23.850.012.994,56</b>
44	Transferencias y subvenciones		1.190.042.544,00
47	Operaciones interinstitucionales		22.659.970.450,56
	<b>GASTOS</b>	( 29 )	<b>23.573.157.733,57</b>
51	De administración y operación		21.333.791.981,03
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		2.239.365.752,54
	<b>RESULTADO OPERACIÓN ORDINARIA</b>		<b>276.855.260,99</b>
	<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>		<b>35.593.947,24</b>
48	Otros ingresos		35.593.947,24
	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>53.650.745,14</b>
57	Operaciones interinstitucionales		27.882.540,95
58	Otros gastos		25.768.204,19
	<b>EXCEDENTE (SUPERÁVIT) NO OPERACIONAL</b>		<b>-18.056.797,90</b>
	<b>RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL PERIODO</b>		<b>258.798.463,09</b>

  
MARLENY MARTA MALDONADO ALVE VÁSQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LUZ MARY MURILLO FRANCO  
SECRETARIA GENERAL

  
JESÚS EDMUNDO RUEDA GUERRERO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CGN  
T.P - 72359- T

UAE - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2021-2020  
(Valores expresados en pesos colombianos)

	Valores		
Saldo del Patrimonio a 31.12.2020			<u>12.168.101.058</u>
Variaciones patrimoniales			<u>260.905.892</u>
Saldo del Patrimonio a 31.12.2021			<u>12.429.006.949</u>
<b>DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES</b>	<b>Diciembre 2021</b>	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Valor Variaciones</b>
			<u>260.905.892</u>
<b>PARTIDAS SIN VARIACION</b>			
Capital Fiscal	<u>14.300.067.997</u>	<u>14.300.067.997</u>	-
<b>INCREMENTOS</b>			
Resultado del ejercicio	<u>258.798.463</u>	<u>- 2.606.153.362</u>	2.864.951.825
<b>DISMINUCIONES</b>			
Resultado de ejercicios anteriores	<u>-2.129.859.511</u>	<u>474.186.422</u>	-2.604.045.933
<b>Total variaciones patrimoniales</b>			<u>260.905.892</u>
 <b>MARLENY MARTA MORALES VÁSQUEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL			
 <b>LUZ MARY MURILLO FRANCO</b> SECRETARIO GENERAL			
 <b>JESÚS EDMUNDO RUEDA GUERRERO</b> PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CGN (E) T.P. - 72359- T			

### ANEXO 3 - PLAN DE MEJORAMIENTO

Fecha vigencia Auditoría	Fecha de Suscripción plan de mejoramiento	Descripción del hallazgo	Acción de Mejoramiento	Cumplida	Efectividad
2015	29/12/2016	Reconocimiento del CHIP: El sistema CHIP es herramienta estructural para los procesos de la CGN, y no hay claridad sobre el valor de los entregables asociados al sistema CHIP, de los recursos invertidos por la CGN en desarrollo del sistema desde su transferencia hasta la vigencia 2014 así como la manera como se reconoce actualmente el sistema CHIP en la CGN.	Se adelantará análisis detallado de los recursos invertidos en el sistema CHIP y se solicitará Min hacienda pronunciamiento oficial sobre la propiedad del sistema CHIP, para proceder a realizar el reconocimiento contable al que hubiere lugar.	100%	Si
2015	29/12/2016	Reconocimiento de Incapacidades: A 31 de diciembre de 2015 no se encuentran reconocidas en el Balance General de la CGN, las sumas pendientes de pago por parte de las EPS con una subestimación de la cuenta 1470- Otros deudores por valor de \$8.3 Millones y por ende una subestimación patrimonial por el mismo valor, según cálculo de la CGR.	Hacer los registros contables de las incapacidades pendientes de pago a partir del reporte entregado por el GIT de Nomina y prestaciones Sociales.	100%	Si
2015	29/12/2016	Subestimación neta de \$120.1 millones, en los saldos de la subcuenta 168507- Equipos de Comunicación y computación, perteneciente a la cuenta 1685- Depreciación Acumulada, representados en 119 millones en equipos de comunicación y computación; más el valor de los teléfonos IPHONE no incluidos	Realización de ajuste a la parametrización del sistema SOA y revisión y redefinición de política contable de la entidad, en caso de ser necesario.	100%	Si
2015	29/12/2016	Sobrestimación de la cuenta 1970- Intangibles, por valor de \$11.1 millones y por ende en el patrimonial de la misma cuantía, correspondiente a líneas telefónicas que no están siendo usadas por la CGN. Subestimación neta del activo – Intangibles por la suma de \$250.7 millones y del patrimonio, al revelar en esta cuenta activos por la falta de una política contable en la entidad.	Depurar saldo de cuenta 1970- Intangibles a partir de la definición de una política contable interna.	100%	Si
2016	29/12/2017	Registro y revelación CHIP No se adelantó gestiones para determinar su medición monetaria, registro contable, reconocimiento como activo de su propiedad e inclusión en los estados contables y el registro de la marca del producto CHIP.	1. Realizar una estimación técnica básica con el apoyo de los ingenieros vinculados al GIT de Apoyo Informático, con el propósito de incorporar a partir de esta, el valor del aplicativo CHIP como parte de los activos de la CGN.	100%	Si

Fecha vigencia Auditoría	Fecha de Suscripción plan de mejoramiento	Descripción del hallazgo	Acción de Mejoramiento	Cumplida	Efectividad
2016	29/12/2017	Registro de provisión originada en Proceso Jurídico adelantado en contra de la CGN En el reporte de SIRECI vigencia 2016, cursaban tres (3) procesos jurídicos en contra de la CGN, de los cuales, uno (1) tiene una cuantía estimada tanto en pretensiones como en provisiones por \$92,7 millones. Además, la CGN no efectuó los registros contables de conformidad con lo establecido en el RGCP.	Estudio de base legal, que sustente la definición de criterios de reconocimiento de las demandas como pasivos contingentes o como pasivos estimados.	0%	No
2016	29/12/2017	Depreciación Bienes Se establece que el cálculo de la depreciación para los bienes registrados en la subcuenta Equipos de Comunicación y Computación (1670), la depreciación acumulada (CR) refleja un menor valor por \$91,1 millones.	Análisis de la diferencia expresada por la CGR para determinar los posibles cambios que requiera el sistema SOA a nivel de reportes de información.	100%	Si

### ANEXO 4- RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATO	PROYECTO	CONTRATISTA	Actividades específicas relacionadas con participación ciudadana	VALOR \$
121 DE 2021	fortalecimiento e integración de los sistemas de gestión y control de la CGN a través del sistema integrado de gestión institucional -	Ruth Cosmelia Gonzales pacheco	Apoyar la gestión para mejorar los niveles de FURAG, ITN, PGN, Gobierno Digital y demás mecanismos de monitoreo y mejora del desempeño institucional. 13. Aplicar los lineamientos metodológicos relacionados con la rendición de cuentas de la CGN. 14. Apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con participación ciudadana.	38.666.667
OC 64535		INFORMACION LOCALIZADA S.A.S	Renovación de Licencias de correo electrónico de Google a través del Acuerdo Marco CCE-116-IAD-2020 Software por Catálogo, para la U.A.E. Contaduría General de la Nación.	66.601203.
032 DE 2021	FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL	ANDRES DAVID RODRIGUEZ DELGADO OBJETO	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas con especialización, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. CGN, en el apoyo profesional al GIT de Apoyo Informático, en las funciones relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás actividades que le sean asignadas por el coordinador del GIT, relacionadas con el proyecto-	50.358.000
067 DE 2021	FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL	CARLOS ANDRES ESTRADA GOMEZ	a) Administrar y desarrollar la página Web de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. b) Administrar y desarrollar la página Web de CHIP de la Contaduría General de la Nación. c) Administrar el WAS de la Contaduría General de la Nación. d) Apoyar la Administración de los contenidos publicados a través de los diferentes medios tecnológicos, página Web, redes sociales al GIT de logística capacitación y prensa. e) Apoyo en la línea de pruebas en razón de Fortalecer la disponibilidad del Sistema de Información Contable. f) Apoyar técnicamente el desarrollo y cumplimiento de las actividades de rendición de cuentas y eventos realizados por la entidad en donde se requiera de su participación.	46.826.667